



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

15 de octubre de 2020

Hon. Carlos J. Rivera Santiago  
Secretario  
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Honorable Rivera Santiago:

Reciba un cordial saludo. Como parte del proceso de transición, se nos ha solicitado información pertinente relacionada a la Oficina de la Procuradora del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH).

**I. Funcionamiento de la Oficina de la Procuradora del Trabajo**

**a. Temas que trabaja**

1. Establecer la política pública del DTRH en cuanto a la interpretación de la legislación protectora del trabajo que este administra
2. Emitir opiniones legales sobre la interpretación e implantación de las leyes protectoras del trabajo, a fin de orientar a los trabajadores, a los patronos y al público en general
3. Análisis y asesoramiento sobre toda aquella medida legislativa que incida sobre la legislación laboral o jurisdicción del DTRH y, a fin con dicha responsabilidad, la preparación de memoriales y ponencias para presentar la posición del DTRH ante la Asamblea Legislativa
4. Preparación, revisión y trámite de proyectos de ley ante la Oficina de Asuntos Legislativos de La Fortaleza y la Asamblea Legislativa
5. Enlace del Secretario ante la Asamblea Legislativa en asuntos relacionados con los trámites y comparecencias a vistas públicas
6. Análisis y redacción de comentarios sobre los proyectos de ley referidos por La Fortaleza para la firma o veto del Gobernador
7. Asesorar a los funcionarios del DTRH sobre la interpretación e implantación de las leyes protectoras del trabajo y sobre la redacción y



**OFICINA DE LA PROCURADORA DEL TRABAJO**

trámite de proyectos de ley, reglamentos y otros asuntos que requieran la atención del Gobernador o del Secretario

8. Revisar y asesorar en la redacción de reglamentos y órdenes administrativas para establecer las guías de interpretación de las leyes protectoras del trabajo
9. Coordinar con las diversas áreas del DTRH la atención y solución de los casos referidos por la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

#### **b. Jurisdicción**

1. La Oficina de la Procuradora del Trabajo fue creada mediante el Plan de Reorganización Núm. 7 de 15 de marzo de 1967, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 24 de abril de 1950, 3 LPRA §§ 301-303.
2. El Artículo 2 del Plan dispone que la Oficina del Procurador del Trabajo: “asesorará al Secretario en todo lo relativo a la legislación laboral y jurisprudencia que se establezca en éste. Esto incluye además del aspecto local, la jurisdicción federal y algunos casos las jurisdicciones estatales de Estados Unidos”.
3. El Artículo 3 del mencionado Plan expresa que el Procurador del Trabajo será nombrado por el Secretario y responderá directamente a éste.

#### **c. Unidades bajo su supervisión**

1. La Oficina de la Procuradora del Trabajo es una dependencia que, dentro de la sombrilla de oficinas y divisiones del DTRH, está adscrita a la Oficina del Secretario.

## **II. Logros Alcanzados**

### **a. Metas Alcanzadas**

1. Informe exhaustivo sobre los reglamentos vigentes del DTRH con recomendaciones para derogación de aquellos obsoletos. Este esfuerzo tuvo como resultado la derogación de 69 reglamentos obsoletos, para lo cual la Procuradora del Trabajo fungió como oficial examinadora. En total, durante este cuatrienio se derogaron 106 reglamentos con las recomendaciones de la Oficina de la Procuradora del Trabajo.
2. Redacción y publicación de las **Guías para la Interpretación de la Legislación Laboral de Puerto Rico (Primera Edición 2019)**, lo cual fue un esfuerzo entre la Oficina de la Procuradora del Trabajo y la



Oficina del Secretario. Este es un documento abarcador compuesto de más de doscientas páginas en el cual se discute la legislación laboral puertorriqueña con el propósito de exponer la interpretación del DTRH sobre los estatutos del trabajo de forma clara y sencilla. Esta primera edición de las Guías incluye discusión, interpretación y análisis de los cambios introducidos por la Ley 4-2017; se atendieron una variedad de consultas recibidas en la agencia sobre diferentes aspectos de dicho estatuto y preguntas comunes de la clase trabajadora; y se revisaron las Guías Interpretativas de la Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1967, de conformidad con los cambios introducidos a dicho estatuto. Además, incluye y compila interpretaciones publicadas en las consultas de la Oficina de la Procuradora del Trabajo.

3. Publicación electrónica de las consultas formales emitidas por la Oficina de la Procuradora del Trabajo y de las Opiniones del Secretario. Existen consultas pendientes que serán publicadas próximamente.
4. Publicación en la página electrónica del DTRH de las leyes laborales más importantes y su continua actualización para la orientación de los trabajadores y patronos. Contamos actualmente con la publicación de 32 leyes para el acceso del público y seguiremos este esfuerzo hasta tener una biblioteca completa sobre la legislación laboral vigente en Puerto Rico.
5. Publicación en la página electrónica del DTRH de los reglamentos vigentes y su continua actualización para la orientación de los trabajadores y patronos.
6. Cierre y resolución de más de 100 casos presentados por ciudadanos ante la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman).



**b. Proyectos completados**

1. Análisis y recomendaciones como Oficial Examinadora para el proceso de promulgación de los siguientes reglamentos: (1) Reglamento para la Aplicación del Esquema de Acomodo Razonable para Prácticas Religiosas en el Empleo dispuesto en el Art. 2.19 de la Ley Núm. 4 de 26 de enero de 2017, “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; (2) Reglamento para la Aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 206 de 28 de diciembre de 2016, “Carta de Derechos de Empleados y Empleadas en el Servicio Doméstico”; (3) Reglamento de Habilitación

para el Servicio Público; (4) Reglamento para Administrar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, “Ley del Bono en la Empresa Privada”; (5) Reglamento para Administrar la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”; y (6) Reglamento para Administrar el Programa de Seguro por Desempleo. Además, se está trabajando un informe para la adopción del nuevo Reglamento para el Orden Interno de los Servicios del Negociado de Conciliación y Arbitraje. Próximamente, se estará emitiendo el informe del Reglamento Conjunto para Regir la Ley 83-2019, para su posterior análisis y aprobación.

2. Colaboración y revisión con recomendaciones de los siguientes: Protocolo Uniforme de Cumplimiento, Educación y Capacitación sobre la Política Pública de Erradicar el Discrimen por Orientación Sexual o Identidad de Género en el Empleo, conforme a la Ley 22-2013; Protocolo para la Prevención y el Manejo del Hostigamiento Sexual en el Empleo; Normas de Conducta y Procedimiento sobre Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias; Manual de Procedimientos de la Oficina de Contratos; Manual de Procedimientos de la Oficina de Finanzas; Manual de Procedimientos de la Oficina de Compras; Manual de Procedimientos de la Oficina de Presupuesto; y Manual de Procedimientos de la Oficina de Seguridad y Planta Física. También, el Reglamento Interno del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para la Administración de los Programas de Microempresas, aprobado el 13 de febrero de 2020; y el Reglamento para la Administración y Utilización del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo de 29 de mayo de 2020.
3. Colaboración en la redacción y revisión de Opiniones del Secretario, Memorandos, Cartas Circulares y Ordenes Administrativas.
4. Informe presentado a la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico, con recomendaciones precisas para enmendar la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”.





5. Informe presentado al Gobernador de Puerto Rico por el Comité Multisectorial para el Aumento del Salario Mínimo con recomendaciones sobre posible legislación dirigida a aumentar el salario mínimo en Puerto Rico, de conformidad con el mandato del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-027. El mismo está disponible en la página electrónica del DTRH.

**c. Estadísticas relevantes**

1. Recomendaciones a la Asamblea Legislativa mediante memoriales explicativos de aproximadamente 200 proyectos de ley.
2. Recomendación al Gobernador sobre la firma o veto de al menos 40 proyectos de ley.
3. Representación del DTRH en más de 20 vistas públicas sobre proyectos y resoluciones ante la Asamblea Legislativa.
4. Celebración de seis vistas públicas presididas por la Procuradora del Trabajo, relacionadas al proceso de reglamentación y al recibo de comentarios por parte del público en general.

**III. Otros Asuntos de Prioridad**

**a. Proyectos o asuntos Pendientes**

1. Recomendamos actualizar los reglamentos del Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporera (SINOT); de la Ley Núm. 87 de 22 de junio de 1962; del Seguro de Choferes; de empleo de menores; y de la Oficina de Mediación y Adjudicación. Los planes de actualización de dichos reglamentos se vieron afectados por la pandemia. Es importante que se compilen y actualicen en un solo reglamento las normativas relacionadas a cada estatuto, y se deroguen expresamente los reglamentos anteriores, especialmente de SINOT y Seguro de Choferes que se encuentran separados en numerosos reglamentos.
2. Los estatutos laborales digitalizados en nuestra página electrónica son documentos vivos que deben actualizarse a medida que dichas leyes sean enmendadas. Además, debe evaluarse la inclusión de más leyes para una mayor cobertura y orientación de la ciudadanía.
3. Mantener la página electrónica actualizada a medida que se aprueben reglamentos o se emitan opiniones, u otros documentos de interés y orientación.

**b. Señalamientos de incumplimiento o fallas que deben ser corregidas**

1. Resolver aquellos casos referidos por la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) que no hayan sido cerrados. Tras la

pandemia, el DTRH ha experimentado un aumento en el recibo de casos por parte de dicha entidad relacionados a reclamaciones de desempleo para los cuales normalmente se nos otorga un término de cinco (5) días para contestar. Estos son referidos para la atención de los funcionarios que trabajan los mismos. No obstante, por el volumen de casos que enfrentamos y el recibo continuo de numerosas reclamaciones, podrían quedar casos activos al momento de la transición. Estos estarán debidamente identificados con el tracto procesal pertinente para que sean trabajados de manera oportuna por el próximo facilitador del DTRH.

**c. Situaciones apremiantes que deben ser atendidas**

1. Todo caso de la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) que no haya sido cerrado.

**IV. Recomendaciones para la Administración Entrante**

- a. **Resumen de contactos federales en el USDOL**— No se tienen contactos federales directos con el USDOL.
- b. **Informes periódicos o especiales requeridos o encomendados a la unidad, si alguno**— Ninguno.

Cordialmente,



Lcda. Naihomys Álamó Rivera  
Procuradora del Trabajo